

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 86-87)	\$560.000,00
Envío comunicación artículo 6 D.L. 806 de 2020 (folio 72)	\$ 40.000,00
Envío comunicación artículo 8 D.L. 806 de 2020 (folio 83)	\$ 40.000,00
Total	\$640.000,00

Inhábiles: noviembre 20 y 21 de 2021.

Chinácota, noviembre 22 de 2021.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, noviembre 22 de 2021.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00226-00

Chinácota, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada CAMPO ELIAS BARRERA LEGUIZAMO y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez